



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES E58/17-2. ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO			
Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE PETRÉS	Órgano de contratación	Alcaldía
Nº Expediente	E58/17-2	Tipo de procedimiento	Contrato menor
PUBLICIDAD	No	TIPO CONTRATO	obras
TRAMITACIÓN	Ordinaria	CRITERIOS ADJUDICACIÓN	• mejoras
2. OBJETO DEL CONTRATO: “E58/17-2. ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI ”: Remodelación de la instalación de alumbrado público del Cami del Cementeri.			
3. PRECIO DEL CONTRATO: 11.000,00 € (IVA incluido)			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación presupuestaria: 1532.609 ▪ Proyecto de gasto: E58/17-2PPOS/2017/542 			
ALUMBRADO PUBLICO CAMI DEL CEMENTERI			
P.E.M.	7.639,42€	IVA (21%)	1.909,09€
Gastos generales	993,12€	Total	
Beneficio industrial	458,37€	Presupuesto	
Total contrata	9.090,91€	licitación	11.000,00€
4.FINANCIACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan Provincial de obras y servicios , aprobado por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 09 de Mayo de 2017. ❖ Obra nº PPOS/2017/542 			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Fecha límite	31/julio/2018	Prórrogas	<input checked="" type="checkbox"/> No
Duración máxima ¹	UN mes		<input type="checkbox"/> Sí
6. GARANTÍAS			
Provisional	No se exige	Asciende a ² ___ %	0,00€
Definitiva ³	Sí	Asciende a 5 %	454.55 €
Complementaria	No	Asciende a ⁴ ___ %	0,00€
7. MESA DE CONTRATACIÓN		Según Bases Ejecución Presupuesto vigente	
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA			No necesaria

¹ Incluidas las prórrogas

² Cuantía máxima: 3% del presupuesto de licitación del contrato.

³ No cabe la exención de la garantía definitiva en el caso de contratos de obras (artículo 83.1 párrafo LCSP)

⁴ Hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.



SUMARIO

Cláusula

- 1. Objeto del contrato**
- 2.- Órgano de contratación**
- 3. Presupuesto base de licitación.**
- 4. Anualidades en que se distribuye.**
- 5. Aplicación presupuestaria.**
- 6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**
- 7. Plazo de ejecución.**
- 8. Procedimiento de adjudicación.**
- 9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**
- 10. Clasificación exigible.**
- 11. Garantías exigibles.**
- 12. Presentación de ofertas.**
- 13. Forma en que deben presentarse las ofertas.**
- 14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas. Obtención de documentación.**
- 15. Criterios para la adjudicación del contrato y cuestiones que pueden ser objeto de negociación**
- 16. Variantes.**
- 17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**
- 18. Confidencialidad.**
- 19. Revisión de Precios.**
- 20. Apertura de la documentación y de las ofertas.**
- 21. Adjudicación provisional y definitiva.**
- 22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**
- 23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**
- 24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**
- 25. Plazos.**
- 26. Régimen de pagos.**
- 27. Condiciones especiales de ejecución.**
- 28. Penalidades.**



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

29. Subcontratación.

30. Cumplimiento del contrato.

31. Resolución del contrato.

32. Plazo de garantía.

33. Liquidación.

34. Jurisdicción.

35. Deberes del contratista.

CLÁUSULA FINAL.

Diligencia de aprobación

ANEXOS I y II



Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras.

Contrato menor (art. 138 TRLCSP).

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra *“E58/17-2: PPOS. 2017. ALUMBRADO PUBLICO CAMI DEL CEMENTERI.”*

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: ejecución de una línea enterrada de suministro reduciendo además, el consumo de energía eléctrica, al eliminar las anteriores bombillas, con motivo de que el Camí del Cementeri, tiene actualmente un sistema de alumbrado público formado por luminarias de tipo clásico, que como consecuencia del paso del tiempo, acciones vandálicas y cambios de normativa, ha quedado obsoleto.

2. Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Alcalde.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación tiene un importe de: **11.000,00€.**

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo 21%: **1.909,09€.**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2018.

5. Aplicación presupuestaria.

- ❖ Aplicación 1532.609 del Presupuesto municipal. En el caso de que no pueda ejecutarse íntegramente en el año 2018 se incorporará el crédito al ejercicio de 2019.
- ❖ El proyecto se financia con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios 2017, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 09 de Mayo de 2017, de la Diputación Provincial de Valencia.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP.**
- **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

- Plan Provincial de obras y servicios 2017.
- **Ley 39/2018, de 1 de Octubre** del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **dos meses** a contar desde la comprobación del replanteo y **deberá concluir, preferiblemente, antes del 31 de julio de 2018 y, en todo caso, en los plazos establecidos por las normas reguladoras del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2017.**

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contrato menor toda vez que su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 50.000,00 €. (artículo 138.3 RD-L 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP).

El expediente se tramitará por procedimiento ordinario.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos justificados en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite del 2 % del importe de adjudicación.

10. Clasificación exigible.

No se exige clasificación del empresario.

11. Garantías exigibles.

Provisional: No se exige

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA. excluido),

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo



represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo certificado. En tal caso, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el aviso (telegrama o correo electrónico) se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo postal o se adjunte copia de dicho justificante.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Con el fin de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, **las proposiciones se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento en UN SOBRE CERRADO, identificado en su exterior con los siguientes datos:**

- E.58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra ***"ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017 "***,
- Nombre y apellidos, o razón social de la empresa.
- NIF/CIF del licitador
- Domicilio.
- Teléfono y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador o de la persona que lo represente.

Dentro de este sobre se introducirán OTROS DOS SOBRES igualmente cerrados, identificados en su exterior con los siguientes datos:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- .58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra ***"ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017 "***
- Nombre y apellidos, o razón social de la empresa.
- NIF/CIF del licitador



- Domicilio.
- Teléfono y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador o de la persona que lo represente.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- E.58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra *"ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017 PPOS 2017"*,
- Nombre y apellidos, o razón social de la empresa.
- NIF/CIF del licitador
- Domicilio.
- Teléfono y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador o de la persona que lo represente.

Documentación de cada uno de los sobres

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además



un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Informe de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

Las circunstancias previstas en los apartados **1º), 2º y 5º)**, se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónica e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que



las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B Contendrá la siguiente documentación:

- **ANEXO I.- oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.
- **ANEXO II.- Mejoras.** Se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo II.

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas. Obtención de documentación

- **Plazo mínimo: dieciocho días naturales.** El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la invitación para participar en la contratación en el perfil de contratante de la web municipal (www.petres.es) y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de marzo de 2018. Las ofertas se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación de procedimiento administrativo común.
- **Invitación:** Además, el Ayuntamiento girará solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuere posible. En cuyo caso, el plazo para la presentación de ofertas, será de siete días naturales, a contar desde la recepción de la notificación. Dicha invitación se podrá realizar por cualquier sistema que permita constatar la recepción por sus destinatarios, de manera que quede constancia en el expediente de las invitaciones cursadas. No obstante, cuando lo estime conveniente el órgano de contratación, la solicitud individual podrá sustituirse por un anuncio abierto y general, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- **Obtención de información y documentación (Proyecto, pliego de cláusulas administrativas y de los anexos-modelo, etc):** Web del Ayuntamiento de Petrés <http://www.petres.es>, en el apartado perfil del contratante, referencia: "E.58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra *"ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017 PPOS 2017."*
- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los modelos de los anexos nº I y II del pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios para la adjudicación del contrato

Los criterios de Valoración de Ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

• MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato y sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente detalle:

Podrán ser en unidades de obra no contempladas en Proyecto y recogidas en el Anexo mejoras del mismo y deberán venir valoradas a los precios del anexo del proyecto. Aquellas unidades que no existan en los cuadros de precios del anexo de mejoras, no se tomarán en consideración como mejoras.

La valoración se hará asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor valor de mejoras, y al resto de proposiciones, puntos en razón a las mejoras que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PME = ME / MEm \times 50$$

Siendo:

PME = Puntos Mejora de la Oferta

ME = Mejora total de la Oferta

MEm = Mejora total mayor de todas las ofertas presentadas.

A efectos de consideración de *oferta económicamente más ventajosa* el importe de las mejoras que, en su caso, se comprometan operará en favor del ofertante que comprometa mayor importe. (p. ej.)

Empresa A: Oferta anexo 1: **18.276,80** €. Oferta Anexo 2 mejoras: **5.000,00** €.

Empresa B: Oferta anexo 1: **18.276,80** €. Oferta Anexo 2 mejoras: **2.000,00** €.

En el ejemplo, la oferta económicamente más ventajosa se considerará la empresa A.

16. Variantes

* Los concurrentes podrán presentar mejoras **única y exclusivamente sobre las unidades y conceptos contemplados en el anexo de mejoras del proyecto**. En caso de que la oferta de mejora no se adapte íntegramente al citado anexo, el órgano de contratación podrá negociar con el concurrente la reversión a dichas unidades y conceptos del importe ofrecido.



17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos se considerará el precio ofertado excluido el importe de las mejoras ofertadas, en su caso.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado (deducido el importe de las mejoras ofertadas, en su caso) sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y para el examen y la valoración de las ofertas se constituirá, si procede, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Mesa de contratación integrada con los miembros que se determina en la base séptima de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. La documentación habrá sido previamente examinada y valorada por los servicios administrativos bajo la supervisión de la Secretaria, que velará por la custodia y secreto de la oferta económica del sobre nº 2, que contiene la oferta. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de



anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) La apertura de las proposiciones se hará en acto público que se convocará en el perfil del contratante.

d) Realizadas estas actuaciones, el órgano de contratación podrá abrir fase de negociación con las empresas. Esta negociación consistirá en la concreción mejora o ampliación de los aspectos económicos y técnicos que, según el presente Pliego, hayan de ser objeto de negociación, adaptando sus ofertas a los requisitos indicados en el presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Durante la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

e) Concluida la negociación, la Mesa elevará propuesta al órgano de contratación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

21. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el **plazo máximo de 5 días naturales**, contados desde el final del plazo de presentación de ofertas, salvo el supuesto en que hubiera de requerirse la subsanación de documentación.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar en plazo de **3 días naturales**, contados desde la notificación de la adjudicación provisional, la siguiente documentación:

1º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3º.- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.



La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecia que éste no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez días naturales**.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de **quince días naturales como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en **plazo no superior a quince días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en obras de construcción se estará a lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

No se establecen condiciones especiales de ejecución.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un **1%** del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

Se excluye la posibilidad de subcontratación en este contrato.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **un año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se



exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

35. Deberes del contratista.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.
- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.
- Aceptar las modificaciones de obra que no superen el 20% del presupuesto del contrato.
- Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma y presentarlo en los supuestos del artículo 144 del RD 1098/2001.
- No ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura".
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Son del contratista los SIGUIENTES GASTOS:

- La liquidación de la tasa provincial por publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, si esta publicación se ha producido. En el supuesto de concurrir varias convocatorias se prorrateará por partes iguales entre los adjudicatarios de dichas convocatorias el coste de la publicación.
- Los que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier gasto que para la ejecución del objeto del contrato esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que recoge el proyecto.



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

- Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- Los de publicidad de la licitación y adjudicación del contrato en boletines o diarios oficiales u otros medios de difusión, cuando sean preceptivos y hasta un importe máximo equivalente al 2% del presupuesto del contrato.
- Los de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

CLAUSULA FINAL.

Modelo de proposición: ANEXOS:

- * **Anexo I. Modelo de oferta económica.**
- * **Anexo II. Modelo de mejoras.**

En Petrés, a 8 de marzo de 2018.

La Secretaria

Fdo.: Carmen Domínguez Calomarde.



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

‘E.58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra “ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017”

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

SOBRE B OFERTA ECONOMICA

ANEXO I.- oferta económica

Don _____ Documento nacional de identidad
núm. _____ Domicilio _____

En representación de _____ C.I.F. _____

Enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de **“E.58/17-2. Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación de la obra “ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017”**,

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar las obras con arreglo al proyecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo ejecutar las obras con las siguientes condiciones:

Precio: _____ euros, 21% I.V.A. _____ TOTAL

Así mismo, encontrándome en pleno uso de mis facultades mentales, declaro bajo mi directa responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento cumple con los requisitos de capacidad, competencia y compatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, señalados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

2º.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y laborales.

Fecha.

Firma



AJUNTAMENT DE PETRÉS (València)

Carrer Concepció nº 1. 46501 Petrés (València). CIF: P4619400-G. Rº EE.LL. nº: 01 46 192 3. Tel. 96 262 03 01 www.petres.es

ANEXO II.- Mejoras.

ANEXO: II MEJORAS OFERTADAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Expte.58/17-2. "ALUMBRADO PÚBLICO CAMI DEL CEMENTERI. PPOS 2017

Nº de orden (*)	Designación/ denominación de la mejora (*)	A) Importe unitario de la mejora en euros (*)	(B) Cantidad de unidades que ofrezco como mejora/complemento	C.-Importe mejora € = A x B
1	M.-Excavación de zanja de 0.4x0.65 m. con tubo de PVC 90 mm. sobre solera de hormigón, incluso relleno de la zanja. Descripción completa de esta partida en Proyecto (partida 2.1 del presupuesto).	16,81 €/m		
2	M.-Tendido de líneas de cobre con cubierta de PVC , RV 06/1 Kw para alumbrado público, formado por 4 conductores de fase y otro de T.T. Descripción completa de esta partida en Proyecto (partida 2.2 del presupuesto).	7,89 €/m		
TOTAL VALOR MEJORAS €				.-€

Me comprometo a entregar las mejoras señaladas, por un importe total de _____ €

En Petrés, a ___ de _____ de 2018

Firma